



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 05 de febrero de 2019

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de febrero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alicia Salas Torres (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-008899-0007-CO	2019001950	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del primer considerando de esta sentencia.-
18-017462-0007-CO	2019001951	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-017613-0007-CO	2019001952	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018190-0007-CO	2019001953	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por el Director General del Hospital Max Terán Valls de Quepos. Agréguese el escrito incorporado al expediente digital a las 13:27 horas de 24 de enero de 2019, presentado por el Médico Asistente de Enlace y Gestión del Hospital Monseñor Sanabria, a sus antecedentes, y archívese el expediente.
18-018979-0007-CO	2019001954	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago y al Jefe del Centro Médico Regional de Cartago del Instituto Nacional de Seguros, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención de la amparada Priscilla María Díaz Barquero. Asimismo, se le ordena a la citada autoridad de la Caja Costarricense de Seguro Social, girar las órdenes pertinentes para que, DE FORMA INMEDIATA, a la tutelada se le brinde la atención y el tratamiento médico que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica de la tutelada y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago y al Jefe del Centro Médico Regional de Cartago del Instituto Nacional de Seguros, en forma personal.
18-019093-0007-CO	2019001955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en su calidad de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario y realizar el trámite respectivo, para que se re programe la cita perdida por el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de Guápiles, todo esto dentro del plazo de quince días, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se ordena a Tatiana Vallecillos Sánchez en calidad de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que traslade al amparado a la cita que le será programada por el Hospital de Guápiles. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
18-019391-0007-CO	2019001956	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
18-019392-0007-CO	2019001957	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.
18-019756-0007-CO	2019001958	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, Jairo Villareal Jaramillo, Jefe del Servicio de Urología y David Zarnowski



			Varela, Jefe de la Clínica del Servicio de Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.
18-019958-0007-CO	2019001959	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofía Bogantes Ledezma, respectivamente, en su condición de director general a.i. y de jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en forma inmediata, el recurrente sea referido al médico cardiólogo, sub especialista en electrofisiología, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o del Hospital San Juan de Dios. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Sofía Bogantes Ledezma o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Cardiología del Hospital México, en forma personal. Tomen nota Ileana Balmaceda Arias, Jorge Arauz Chavarría, Taciano Lemos Pires y Mauricio Vanegas Jarquín, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cardiología del Hospital San Juan de Dios, director general y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, de lo apercibido en el considerando VIII. Respecto al Hospital San Vicente de Paúl y la Comisión Institucional de Abordaje Integral a las Enfermedades Cardiovasculares de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
18-020050-0007-CO	2019001960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-020099-0007-CO	2019001961	RECURSO DE AMPARO	Se anula el registro de resolución y cualquier documento relacionado con el Voto N° 2019-001495 de las 9:30 horas de 29 de enero de 2019. Continúese la tramitación del asunto.
18-020132-0007-CO	2019001962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-020281-0007-CO	2019001963	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la cita al tutelado Ronald Manuel Arguedas Monge, en el Servicio de Neurología del Hospital San Rafael de Alajuela en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
18-020396-0007-CO	2019001964	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social y por la tardanza en realizar el procedimiento quirúrgico prescrito el 19 de agosto de 2016, el Dr. Álvarez Paertuz del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela. En consecuencia, se ordena a , ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le realice la cirugía prescrita el 19 de agosto de 2016, el Dr. Álvarez Paertuz del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. En cuanto a la Dirección General de Adaptación Social, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez, el Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000117-0007-CO	2019001965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000216-0007-CO	2019001966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del considerando IV de esta Sentencia.
19-000245-0007-CO	2019001967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000279-0007-CO	2019001968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000366-0007-CO	2019001969	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños,



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-000397-0007-CO	2019001970	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, por violación al derecho a la salud. Se les ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota respecto del problema de las listas de espera.
19-000513-0007-CO	2019001971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000563-0007-CO	2019001972	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa Montiel Cubillo, en su condición de Directora General a.i., y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General y Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Bolaños Briceño; o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique la cirugía que requiere en un período máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de



			Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a los recurridos en forma personal.
19-000580-0007-CO	2019001973	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se le re programe y realice al amparado, la cita de valoración que requiere en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En todos los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.
19-000581-0007-CO	2019001974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000606-0007-CO	2019001975	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes necesarias para que se le practique a la amparada el tratamiento quirúrgico que requiere, primero en una de sus rodillas, dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y, de la segunda rodilla, en un plazo razonable, luego de operada la primera, lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000621-0007-CO	2019001976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000626-0007-CO	2019001977	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE UN MES, se le realicen a la recurrente los exámenes preoperatorios y la cirugía prescrita. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000630-0007-CO	2019001978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000647-0007-CO	2019001979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-



Desarrollo de Sistema de Información
23/05/2019 14:53:46

19-000658-0007-CO	2019001980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000662-0007-CO	2019001981	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000666-0007-CO	2019001982	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Néstor Azofeifa Delgado, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la recurrente sea valorada el 25 de febrero de 2019 en la especialidad de neurología. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Néstor Azofeifa Delgado, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-000673-0007-CO	2019001983	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Ginecología para que sea atendida dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

19-000702-0007-CO	2019001984	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, todos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen dichos cargos, mantener la cita programada al amparado para las 10:00 horas del 28 de marzo de 2019 en el Servicio de Urología del hospital recurrido, y determinar el tratamiento médico a seguir a fin de brindar una solución al paciente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Vanessa María Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, todos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-
19-000717-0007-CO	2019001985	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a STEVEN DURÁN SALAZAR, en su condición de jefe a.c. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice al amparado la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a STEVEN DURÁN SALAZAR, en su condición de jefe a.c. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y de la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

19-000726-0007-CO	2019001986	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000733-0007-CO	2019001987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000753-0007-CO	2019001988	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y, a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le practique la valoración que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante, en un período máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000797-0007-CO	2019001989	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le practique la valoración que requiere y se determine el tratamiento médico a seguir en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, en un período máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000804-0007-CO	2019001990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000809-0007-CO	2019001991	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente a las 16:29 hrs. del 31 de enero de 2019, a fin de que se tramite como asunto nuevo.
19-000832-0007-CO	2019001992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-000837-0007-CO	2019001993	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición Directora General a.i. y, a MARÍA JOSÉ ZAMORA MONTES DE OCA, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES realicen la vasectomía al tutelado, si alguna otra causa médica no lo impide y bajo las recomendaciones de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición Directora General a.i. y, a MARÍA JOSÉ ZAMORA MONTES DE OCA, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y, la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-000843-0007-CO	2019001994	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Manuel Alvarado Calderón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.</p>
19-000945-0007-CO	2019001995	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el PLAZO DE UN MES, se realice la cirugía que requiere el tutelado. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa, y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-000948-0007-CO	2019001996	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le practique la cita valoración que requiere y se determine el tratamiento médico a seguir, en un período máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la</p>



			Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-000973-0007-CO	2019001997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-000977-0007-CO	2019001998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000984-0007-CO	2019001999	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001063-0007-CO	2019002000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001109-0007-CO	2019002001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel



			Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-001120-0007-CO	2019002002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001124-0007-CO	2019002003	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe la cita pendiente de la paciente, para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-001176-0007-CO	2019002004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001221-0007-CO	2019002005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-001245-0007-CO	2019002006	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-001259-0007-CO	2019002007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001266-0007-CO	2019002008	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-001295-0007-CO	2019002009	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.-



Documento firmado digitalmente

		CORPUS	
19-001326-0007-CO	2019002010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001327-0007-CO	2019002011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001342-0007-CO	2019002012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-001356-0007-CO	2019002013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-001365-0007-CO	2019002014	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-001412-0007-CO	2019002015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001415-0007-CO	2019002016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001424-0007-CO	2019002017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001425-0007-CO	2019002018	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-001427-0007-CO	2019002019	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-001569 de las 09:30 hrs. de 29 de enero de 2019.
19-001430-0007-CO	2019002020	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en la sentencia 2018-021620 de las 9:20 horas del 21 de diciembre de 2018.
19-001436-0007-CO	2019002021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-001441-0007-CO	2019002022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001445-0007-CO	2019002023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
19-001447-0007-CO	2019002024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001449-0007-CO	2019002025	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-001465-0007-CO	2019002026	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2018019298 de las 09:15 horas del 16 de noviembre de 2018.
19-001471-0007-CO	2019002027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001472-0007-CO	2019002028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001476-0007-CO	2019002029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001479-0007-CO	2019002030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001496-0007-CO	2019002031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-001501-0007-CO	2019002032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001507-0007-CO	2019002033	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
19-001509-0007-CO	2019002034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001513-0007-CO	2019002035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-001527-0007-CO	2019002036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-001528-0007-CO	2019002037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001530-0007-CO	2019002038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-001540-0007-CO	2019002039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001548-0007-CO	2019002040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001549-0007-CO	2019002041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001554-0007-CO	2019002042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
19-001556-0007-CO	2019002043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001561-0007-CO	2019002044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001562-0007-CO	2019002045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-001563-0007-CO	2019002046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001567-0007-CO	2019002047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001568-0007-CO	2019002048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001570-0007-CO	2019002049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo que atañe a la alegada discriminación de la tutelada.
19-001576-0007-CO	2019002050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001582-0007-CO	2019002051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001593-0007-CO	2019002052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo que atañe a la alegada violación al debido proceso.
19-001595-0007-CO	2019002053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001597-0007-CO	2019002054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

19-001597-0007-CO

19-001600-0007-CO	2019002055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-001608-0007-CO	2019002056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001609-0007-CO	2019002057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001615-0007-CO	2019002058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001616-0007-CO	2019002059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo del recurso.-
19-001621-0007-CO	2019002060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo.
19-001632-0007-CO	2019002061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001637-0007-CO	2019002062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001642-0007-CO	2019002063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001646-0007-CO	2019002064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001650-0007-CO	2019002065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001654-0007-CO	2019002066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001655-0007-CO	2019002067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001661-0007-CO	2019002068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-001667-0007-CO	2019002069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001722-0007-CO	2019002070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-001736-0007-CO	2019002071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:53:46